y cobranza de los R.s dros. en Pueblos encavezonados, y su conducion à la Tesoreria del Partido, premio establecido por este encargo, como propio y privativo de los Alcaldes ordinarios y Rexidores, y no de los Corregidores ni Alcaldes mayores, y la villa enterada acordò su cumplimiento, y para que en todas sus partes lo tenga se unira con la instrucion q.e cita del año pasado de mil setecientos veinte y cinco.

En este Ayuntamiento se vio una orden del S.or Intend.te gral. de esta Provincia por la qual se previene à la villa informe y remita un Documento que acredite el orden, ò metodo q.e se observa en la subasta, y remate de los Puestos publicos, y ramos arrendables, cuyos valores son aplicados al pago de R.s contribuciones ordinarias, individualizando en que consistan dichos ramos, y si las disposiciones de sus arrendamientos tienen por objeto aumentar los valores dando mayor precio à las especies, en su venta, para que por dicho metodo aya que repartir menos al vecindario, ò si se verifica lo contrario; esto es que mirando por el beneficio del mismo vecindario consumidor se procuran que estan a un precio regular, segun las circunstancias de los tiempos, y enterada la villa acordò que con arreglo à las disposiciones dadas para los Arvitrios tomados en beneficio comun se forme el correspondiente informe sin perdida de tiempo, para hacer su remesa como se previene.

El S.or Alcalde mayor hizo presente à la villa el oficio que con fecha catorce del corriente le pasò el cavallero D.n Mariano Marin ordoñez, comisario nombrado por el Ayuntamiento de la villa de Cieza para el ospedaje de S.S. M. M. y A. A. por aquella, con objeto de que estè prevenido, y pronto para concurrir al primer aviso con el servicio que se le insinue, y como quiera que a tan importante servicio todos deven concurrir lo notoriava à la villa, quien enterada, Dijo: Que desde luego ò para el desempeño de lo q.e previene el oficio pudiese contribuir estava pronta por su parte à ausiliar al S. Alcalde mayor para el desempeño de este encargo, sin embargo de la imposibilidad por lo menos de camas, lo que dho. S.or devera hacer presente al cavallero Comisionado.